

ORDEN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTION N. 493

No	:	493- 2023
DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD:	:	Que el Gobernador de Sucre en ejercicio de la potestad otorgada por el artículo 300 de la C.N, la Asamblea de Sucre, expidió la Ordenanza 038 del 2021, y la Ordenanza 021 del 2022 de fecha 1 de agosto, mediante la cual se autoriza al GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE para continuar con el proceso de reestructurar, crea, liquidar, fusionar las entidades del sector descentralizado del Orden Departamental que conforman la Red Publica Hospitalaria. - Que en ejercicio de las facultades otorgadas al GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE expidió Decreto 0916 del 2022 por el cual "<u>Fusionar por absorción las empresas sociales del estado de nivel departamental</u> dentro del proceso de reorganización y modernización de la red pública de prestación de servicios de salud del departamento de sucre, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza 068 del 2020 y Ordenanza 038 del 2021, y Ordenanza 021 del 2022, y determino como entidad absorbente dentro de la fusión al HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO ESE, siendo absorbida la ESE SAN JUAN DE BETULIA. Que el art 8 del citado Decreto 0916 del 2022, señala en su artículo 8 numeral a que los Gerentes de las Empresas Sociales del Estado absorbidas, es decir objeto de la fusión ejecutaran las labores de coordinación gestión necesarias para implementar adecuadamente la fusión Que a la fecha de acuerdo al artículo 8 del Decreto 0916 del 2022, el proceso se encuentra en proceso de transición de la fusión y según Resolución N. 001186 de 01 de agosto del 2023, le delegó competencias al GERENTE sede Betulia con el fin de seguir prestando los servicios con el fin de que no se perjudiquen los usuarios y cumplir con las necesidades de la sede Betulia del HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO ESE Que, para el cumplimiento de los requerimientos de la entidad Absorbente HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO en materia financiera y contable, se requiere contratar los servicios profesionales de un experto en materia contable y fiscal para que preste sus servicios a la entidad en forma oportuna, y de esta manera cumplir a cabalidad con la informaciones solicitadas por los diferentes entes de control y a la misma Superintendencia Nacional de Salud.- En la actualidad la SEDE BETULIA, dentro de su planta de personal no cuenta con el cargo de un Profesional experto en la materia, por ende, se hace necesario e imperativo que se realice una vinculación contractual de una persona, natural o jurídica para cumplir con el objeto contractual.
OBJETO:	:	Prestación de Servicios profesionales de apoyo a la gestión en el acompañamiento y preparación de información financiera y contable requerida o solicitada por el Hospital Universitario de Sincelejo dentro del proceso de Absorción- Decreto 0916 del 2022, autorizado por el Gobernador de Sucre Y demás entes de control. -
CONTRATISTA	:	MARLA MARIA RODELO MOLINA CC. N 42.365.549
VALOR	:	OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$8.400.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN	:	Esta Orden tiene un término de duración de DOS MESES (02 a partir de la fecha de inicio, es decir, 01 de noviembre de 2023, hasta el 30 de Diciembre del 2023, previo perfeccionamiento de esta Orden.-
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	:	01 de noviembre del año 2023

¡Un Hospital De Brazos Abiertos!



@Hospitaluniversitariosincelejo



@Hospitaluniveristariosincelejoese



@Hussincelejo

FECHA DE INICIO		01 de Noviembre de 2023
FORMA DE PAGO.-		La SEDE BETULIA pagará el valor de esta orden es decir la suma de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$8.400.000) - LA SEDE BETULIA pagará al contratista en dos (2) mensualidades de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$4.200.000) por factura presentada, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor designado; b) Aporte por parte del contratista de los recibos de pagos mensuales al sistema de Seguridad Social Integral; c) Los demás documentos requeridos para el trámite de la cuenta de la SEDE BETULIA.-
CONTRATANTE		FELIPE NERIS AGUAS ALVAREZ , mayor de edad, con domicilio y residencia en el Municipio de Corozal, Sucre, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 92.557.146 de Corozal, Sucre, obrando en su calidad de DIRECTOR SEDE BETULIA, código 024 grado 1 ; nombrado mediante Resolución 001186 de 01 de Agosto del 2023, expedida por la Gerente Encargado del HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO ESE , Doctora RUBY ESTELA BURGOS IGLESIAS , quien para sus efectos se denominará LA SEDE BETULIA ,
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA		1. 1- Apoyo al área contable de la Sede para la Consolidación y revisión de la información Contable solicitada por la Gobernación del departamento de Sucre y el Hospital universitario de Sincelejo, en el proceso de absorción que actualmente se adelanta 2.- Apoyo al área Financiera (Presupuestal) de la Sede para la Consolidación y revisión de la información Financiera solicitada por la Gobernación del departamento de Sucre y el Hospital universitario de Sincelejo, en el proceso de absorción que actualmente se adelanta 3. Apoyo al área contable de la E.S.E en la preparación y consolidación de la información que debe ser presentada a los entes de control – Contaduría General de la Nación, Ministerio de la salud y Protección social, secretaria de salud del departamento de Sucre. 4- Realizar dentro del plazo del contrato los aportes a los Sistemas de Seguridad social Integral (Salud, pensión y riesgos laborales)
JURAMENTO._		EL CONTRATISTA declara bajo gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad comprendidas en la Constitución y la Ley; así mismo que tampoco es responsable fiscalmente según la Ley 610 de 2000.
ORDEN SIN FORMALIDADES PLENAS		Orden de Prestación de Servicios, bajo la modalidad de mínima cuantía u orden sin formalidades plenas, conforme a lo señalado en el Artículo 18 Parágrafo 3 del Estatuto de Contratación de la ESE (Acuerdo 091 del 23 de Septiembre de 2020), emanado por la Junta Directiva de la ESE, y Resolución N. 001186 de 01 de agosto del 2023, le delegó competencias al GERENTE sede Betulia con el fin de seguir prestando los servicios con el fin de que no se perjudiquen los usuarios y cumplir con las necesidades de la sede Betulia del HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO ESE
APROPIACION PRESUPUESTAL.		El gasto que ocasione el cumplimiento del presente contrato se pagará con cargo al Presupuesto de Gastos del HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E vigencia 2023 , según Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal adjunto. –
PUBLICACIÓN		La E.S.E. SEDE BETULIA publicara esta Orden sin formalidades plenas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP).-
PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN:	Y	La presente Orden, se perfecciona y legaliza con la firma de las partes; presupuestalmente con la expedición del Registro Presupuestal

¡Un Hospital De Brazos Abiertos!



@Hospitaluniversitariosincelejo



@Hospitaluniversitariosincelejoese



@Hussincelejo

SUPERVISION.		La vigilancia y control de este Contrato será ejercida por el Profesional Universitario Grado 5 de la Entidad.-
DOMICILIO		Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales el municipio de San Juan de Betulia - Sucre

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA



FELIPE NERIS AGUAS ALVAREZ, -
Director SEDE BETULIA



MARLA MARIA RODELO MOLINA
C.C. N. 42.365.549

¡Un Hospital De Brazos Abiertos!



@Hospitaluniversitariosincelejo



@Hospitaluniveristariosincelejoese



@Hussincelejo